

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2020 – 262
DTE: EDUIN ANDRÉS CASTAÑO CARMONA
DDO: ORGANIZACIÓN SUMA SAS – EN REORGANIZACIÓN

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 16 de octubre de 2020: Señor Juez, al despacho el presente proceso informando que venció en silencio el término concedido para la subsanación de la demanda. Lo anterior para su conocimiento,


ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

AUTO (I): 1533

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho entrar a resolver acerca del rechazo o no de la demanda presentada por **JIMMY ALEXANDER PULIDO BOTERO**, la cual fue inadmitida y devuelta en auto de fecha 06 de octubre del 2020, en el que se le concedió al demandante el término de cinco (05) días para subsanar las falencias expuestas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del CPT y SS.

En atención a que dicho término se encuentra vencido y que la parte actora no subsanó la demanda, se procederá al rechazo de la misma.

En consecuencia este Despacho,

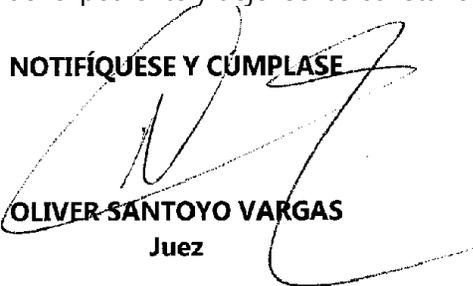
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por **EDUIN ANDRÉS CASTAÑO CARMONA** en contra de **ORGANIZACIÓN SUMA SAS – EN REORGANIZACIÓN**.

SEGUNDO: DEVOLVER la demanda junto a sus anexos y los respectivos traslados.

TERCERO: ORDENAR el archivo del expediente y déjense las constancias a las que haya lugar.

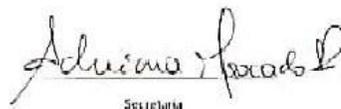
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° **046** de Fecha **20 de octubre de 2020**.


Secretaria